

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 1 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

Expediente núm.: X2026001222

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2026-2027, a favor de personas (alumnos) de familias con una situación económica y social de vulnerabilidad.

Relación de hechos

Según la propuesta de **27 de abril de 2026** de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vidreres adjunta al expediente en la que se propone iniciar el proceso para el otorgamiento de ayudas sociales para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2025-2026 para alumnos en escolarización obligatoria de los centros de Vidreres,

Visto que con fecha de **27 de abril de 2026**, se incorpora al expediente documento de reserva de crédito por importe de 6.000 euros de la aplicación presupuestaria **2-2311-48001**,

Dado que esta convocatoria afecta directamente a la garantía, mediante ayudas, de que los alumnos con necesidades socioeducativas y en situación de riesgo puedan acceder con normalidad a los materiales necesarios para el desarrollo de su aprendizaje en el curso escolar 2026-2027 en los estudios obligatorios tanto de primaria como de la ESO en los centros educativos de Vidreres y que debe estar disponible en el momento que se produzca la adquisición de materiales escolares y libros de texto del próximo año. curso, y se propone el plazo para solicitar las ayudas del **1 al 14 de junio de 2026 (ambos incluidos)**.

En fecha 29 de abril de 2026 por Decreto de Alcaldía número 2026DECR000491 se aprobó la convocatoria de subvenciones para el otorgamiento de las ayudas mencionadas. Este Decreto fue objeto de corrección por el Decreto de Alcaldía número 2026DECR000548 de fecha 7 de mayo de 2026.

Los Decretos de Alcaldía anteriores se aprueban unas bases específicas para el otorgamiento de las subvenciones que resultan innecesarias ya que la convocatoria se rige por las bases generales aprobadas por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva de presupuesto de fecha 27 de enero de 2026 y publicadas en el BOP de Girona número 41 de fecha 02/03/2026.

Fundamentos de derecho

- Artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña
- Artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Desistimiento por la Administración. En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración puede desistir motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos por las leyes.
- El artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006). Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 2 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

- Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Vidreres para el año 2026 publicadas en el BOP de Girona número 41 de fecha 02/03/2026.

Dado que las bases aún no han sido publicadas no se ha generado ningún derecho por parte de los posibles beneficiarios. El desistimiento de la convocatoria se realiza por motivos de cumplimiento legal, y los requisitos de acceso a las subvenciones se mantienen intactos respecto a la primera convocatoria aprobada.

Resuelvo:

Primero. Desistir de la convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía número 2026DECR000491.

Segundo. Aprobar la nueva convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027 a favor de personas de familias con una situación económica y social con dificultades, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Vidreres de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2026-2027, a favor de personas (alumnos) de familias con una situación económica y social de vulnerabilidad.

2.- Importe de la convocatoria

Los importes que se destinarán a estas ayudas están condicionados a la disponibilidad presupuestaria prevista, siendo el gasto máximo de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2026 de 2 2311 48001.

3.- Cuantía individualizada de la ayuda

1. El importe máximo individualizado de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar será de 350,00€.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar no pueden recibir por este concepto una cantidad superior al coste de los libros y material adquiridos. Por esta razón, la cantidad máxima fijada en el punto anterior podrá disminuirse por cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

a) que el coste de los libros de texto y material escolar sea inferior a la otorgada.

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 3 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

b) el importe que, por el mismo concepto, la persona beneficiaria reciba de otras administraciones. En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto justificado.

3. En casos de progenitores separados que tengan acordada la medida civil de guarda y custodia compartida del alumno/a, si sólo aporta la documentación requerida uno de los dos progenitores, la ayuda será de la mitad de la cuantía resultante de la valoración.

4. Se informará a otras administraciones del importe concedido por el ayuntamiento en este concepto por la persona beneficiaria.

4.- Personas beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas que cumplan los requisitos siguientes y que, además, obtengan más de 55 puntos del baremo socioeconómico establecido en el artículo 7º:

a) Estar empadronadas en Vidreres, como mínimo desde seis meses antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

b) Ser alumnos de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria de centros de Vidreres.

c) Haber participado en el programa de intercambio de libros de Vidreres en el caso de que existan libros intercambiables en el curso que realizará el alumno (desde 3º de primaria a 4º de ESO). En el caso contrario, si el alumno no participa en el intercambio pudiendo hacerlo, la solicitud se desestimará directamente.

d) Presentar la solicitud en el plazo y forma establecida.

e) Haber satisfecho la cuota de socio de la AFA para el curso 2026-2027 del centro donde realiza los estudios el alumno. Excepcionalmente y en casos muy justificados, se podrá acceder a la ayuda por material y libros sin pagar cuota de La AFA, cuando la familia que lo solicite demuestre una situación de precariedad social y económica extrema. El criterio para caracterizar esta determinación será establecido por los servicios sociales, previo un estudio de la familia riguroso y documentado.

f) No ser beneficiario de la ayuda económica "mochilas escolares" que otorga el Departamento de Educación y Formación Profesional.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deben presentarse presencial o telemáticamente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), los Servicios Sociales de Vidreres, y/o en el registro de la sede

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 4 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

electrónica del Ayuntamiento de Vidreres en el periodo siguiente: **del 1 al 14 de junio de 2026**. Fuera de este plazo no se aceptarán solicitudes.

2. Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y su valoración afectará por igual a todos los miembros de esta unidad escolarizados en Vidreres y hasta 4º curso de ESO.
3. Las solicitudes deben formalizarse de conformidad con el modelo de solicitud establecida para esta convocatoria y se pueden presentar de forma presencial o telemática.
4. Las solicitudes deben estar firmadas por cualquiera de los representantes legales de la/s persona/es menor/s y deben presentarse acompañadas de la documentación siguiente:
 - Instancia firmada por la persona
 - Documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona que firma la solicitud y de los demás miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio mayores de 18 años.
 - En el caso de separación o divorcio conflictivos, documentación acreditativa de esta situación (Intervención de Servicios Sociales, Medidas de mediación durante el proceso de separación, denuncias entre las partes...)
 - En casos de progenitores separados que tengan acordada la medida civil de guarda y custodia compartida, ambos progenitores deberán aportar la documentación requerida. En el caso de que sólo un progenitor lo aporte y en el supuesto de que le corresponda la ayuda ésta será de la mitad de la cuantía.
 - En caso de ser beneficiario de una pensión de alimentos o compensatoria y no percibirla, se debe presentar la demanda judicial por incumplimiento de sentencia.
 - Último recibo satisfecho del alquiler o de la cuota hipotecaria.
 - Volante de convivencia del padrón municipal.
 - Justificante de los ingresos de la unidad familiar (de todos los mayores de 18 años empadronados en el domicilio de los/as alumnos/ as):
 - Últimas tres nóminas
 - En caso de prestación de desempleo (Carta de SEPE en la que consta el importe y el tiempo de duración de la prestación)
 - En caso de pensión, certificado acreditativo de la pensión.
 - Los miembros mayores de 18 años que convivan en el domicilio familiar y que se encuentren sin ingresos, deben llevar certificado negativo del paro.
 - Declaración de la renta del año en curso correspondiente al ejercicio 2025, borrador de la misma o los certificados de ingresos siguientes:
 - Certificado del Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales (SOC y ayudas a la infancia) de no cobrar ninguna prestación.
 - Certificado del INSS de no cobrar ninguna prestación.
 - Certificado de la Agencia Catalana de la Vivienda de no cobrar ninguna prestación.
 - Movimientos bancarios del último año con especificación de los movimientos.
 - Los justificantes que acrediten cualquiera de las situaciones sociales objeto de esta convocatoria (Familia numerosa o monoparental, discapacidad o dependencia).

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 5 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

5. Los documentos aportados deben ser originales o fotocopias compulsadas por los funcionarios de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

6.- Procedimiento de la concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se realizará desde la concejalía de servicios sociales.

3. Las solicitudes presentadas las valorará la comisión de valoración, que estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: La concejala de servicios sociales o concejal que la sustituya.
- Vocales:
 - Director de la Unidad de Programas, o persona que lo sustituya.
 - Educador/a social de los servicios sociales, o persona que lo sustituya.
 - Secretario/a: profesional de la Unidad de Programas, con voz pero sin derecho a voto.

Una vez valoradas, se remitirá la propuesta de resolución del procedimiento al órgano competente para su concesión, la Junta de Gobierno Local.

7.- Criterios de puntuación e importe de las ayudas

1.- BAREMACIÓN ECONÓMICA (máximo 50 puntos)

1.1.- Se calculará a partir de la renta disponible de la familia. Para la determinación de la renta de los miembros computables, se tendrá en cuenta:

- a.) Las personas que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas 2025, se valorará como renta familiar disponible, de conformidad con la Ley

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 6 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

46/2002, la base liquidable general sometida a gravamen (casilla 0505) consignada en la última declaración de Renta. O, en su caso, la suma de las bases liquidables de cada uno de los miembros de la unidad familiar en el supuesto de declaraciones de Renta que no sean conjuntas.

b.) Si las condiciones económicas se han modificado sustancialmente respecto a los datos de la declaración de la renta, el cálculo de la renta disponible se realizará a partir de la documentación económica siguiente:

- Las últimas tres nóminas a la fecha de presentación de la solicitud, de las que se descontará la cotización a la seguridad social.

- Certificados de ser beneficiario de cualquier pensión o prestación. No se compatibilizará en el cómputo total de ingresos los que tienen por finalidad atender los gastos derivados de la necesidad del concurso de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida (cuidadores/as por personas con dependencia).

1.2.- Se añadirá 1 miembro más en el caso de tratarse de familias monoparentales, numerosas o con algún miembro con certificado de discapacidad. No podrá sumarse más de un miembro cuando sea el caso de criterios simultáneos en diferentes miembros de la unidad familiar.

1.3. ~~~- Alquiler o hipoteca

Alquiler o hipoteca de 200€ a 350€	5 puntos
Alquiler o hipoteca de más de 350€	10 puntos

1.4.- IRSC Año 2026: 801,85 €/mes (TABLA 1)

Según la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, en el artículo 15.2, establece el Indicador de Renta de Suficiencia como el parámetro para evaluar las necesidades económicas de la familia. En el artículo 15.3 establece que se entiende, con carácter general, que hay falta de recursos económicos cuando los ingresos personales son inferiores al indicador de renta de suficiencia. Esta cuantía se incrementa en un 30% por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia que no tiene patrimonio ni ingresos. No se tienen en cuenta como ingresos personales los que puede percibir el beneficiario o beneficiaria provenientes de ayudas de cualquier naturaleza, si tienen la finalidad de atender los gastos derivados de la necesidad del concurso de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida.

Por lo tanto, el umbral de ingresos económicos mensuales de una unidad de convivencia en función de los miembros que la conforman, quedaría de la siguiente manera:

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 7 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

IRSC	%	Umbral mensual
1 persona	100,00%	801,85 €
2 personas	30,00%	1042,40 €
3 personas	30,00%	1282,96 €
4 personas	30,00%	1523,52 €
5 personas	30,00%	1764,07 €
6 personas	30,00%	2004,63 €
7 personas	30,00%	2245,18 €
8 personas	30,00%	2485,74 €
9 personas	30,00%	2726,29 €

TABLA DE CÁLCULO DE PUNTUACIÓN PARA LA BAREMACIÓN ECONÓMICA (TABLA 2)

Intervalo de importe de la renta de mantenimiento	Puntuación económica
Menos (entre 191€ y 220€)	60 puntos
Menos (entre 161€ y 190€)	55 puntos
Menos (entre 121€ y 160€)	50 puntos
Menos (entre 80 y 120€)	45 puntos
IPREM	40 puntos
Más (entre 80€ y 120€)	30 puntos
Más (entre 121€ y 160€)	20 puntos
Más (entre 161€ y 190€)	15 puntos
Más (entre 191€ y 220)	10 puntos

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 8 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

2.- BAREMACIÓN SOCIAL (máximo 50 puntos) (TABLA 3)

Indicadores	Puntuación social hasta
<p>Familiares:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Separación o divorcio conflictivos acreditados con: <ul style="list-style-type: none"> - Intervención de Servicios Sociales - Medidas de mediación durante el proceso de separación - Denuncias entre las partes - Otras situaciones que valore el equipo técnico 	5 puntos
<p>Situación de riesgo social para los menores:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Absentismo escolar · Negligencia/abandono · Malnutrición acreditada con informe de Pediatría · Malos tratos familiares · Violencia de género o en el ámbito residencial · Expediente de riesgo a Infancia 	10 puntos
<p>Dificultades sociales por motivos de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Drogodependencias/ludopatías · Salud mental · Enfermedades orgánicas graves que imposibiliten el ejercicio de la actividad laboral · Reconocimiento de grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de, como mínimo, el 33% · Reconocimiento de Dependencia con cualquier grado 	10 puntos
<p>Condiciones precarias de la vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Procesos de desahucio por motivos económicos justificados · En proceso de negociación y/o alquiler social aprobado 	10 puntos

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 9 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

Condiciones de la vivienda: · Vivir en las urbanizaciones siguientes: Aiguaviva, Terrafortuna, La Goba y/o Puigventós	5 puntos
Familias en seguimiento de Servicios Sociales	5 puntos
Situación de desempleo de algún miembro >16 años del núcleo de convivencia sin prestación económica	15 puntos
Situación de desempleo de algún miembro >16 años del núcleo de convivencia con prestación económica	5 puntos
Familia con menores en acogida regularizada por la Generalidad	5 puntos
Familia con menores en acogida sin regularizar por la Generalidad	10 puntos
Familia numerosa	10 puntos
Familia monoparental	10 puntos

3.- De acuerdo con la documentación presentada, los SBAS (Servicios Sociales) valorarán con criterios objetivos la puntuación de cada solicitud de acuerdo con las baremaciones económicas y socio-familiares mencionadas más arriba.

4.- Podrán obtener ayudas económicas municipales en esta convocatoria los casos que cumplan los requisitos descritos más arriba y superen los 55 puntos, de un máximo de 110 puntos, obtenidos de la suma de la baremación social y la baremación económica.

5.- Equivalencia puntuación-porcentaje de beca (TABLA 4)

110 puntos	75%
------------	-----



Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 10 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

90 punts	60%
85 punts	50%
75 punts	40%
55 punts	25%

6.- En casos excepcionals, avalats amb informe social complementaria de les SBAS, se podrà accedir a ajudes del 100 %.

8 - Procedimiento, publicación, enmiendas y resolución.

El procedimiento de la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los actos de instrucción y trámite se harán públicos en la sede electrónica del ayuntamiento, para conocimiento y efectos de los interesados.

9.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los representantes legales de la persona menor beneficiaria de la ayuda de libros de texto y material escolar están obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar.

El no cumplimiento de esta obligación puede conllevar la denegación o la anulación de la ayuda

10.- Forma y plazo de justificación

1. Para justificar las ayudas concedidas, las entidades colaboradoras (centros escolares, comerciales o AFES) deben presentar al Ayuntamiento la documentación justificativa del gasto realizado en la adquisición de los libros de texto y material escolar y no cobrada por motivo de las ayudas otorgadas.
2. Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ser del año 2026.
3. Los centros escolares, comerciales o AFES que se ocupen de la venta de libros pueden elaborar un documento acreditativo de la venta de libros y material escolar, que sirva como

Codi Segur de Verificació:
28dc5547-23eb-4265-a687-df27b756610f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01172137_2026_35575040
Data d'impressió: 26/05/2026 16:00:06
Pàgina 11 de 11

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



Ajuntament
de Vidreres

justificación global de la compra de libros a las familias y que presentarán al Ayuntamiento una vez acabado el periodo de ventas.

11.- Pago de la ayuda

El abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios de las ayudas por libros se harán directamente a las entidades colaboradoras (AFA, comercial, centro escolar,...).

Segundo. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Jordi Camps Vicente
Alcalde

Fecha y firma electrónicas